PROCESO DE CONTRATACIÓN	IDIRSIN-INC-032-2025
CONTRATO No.	**22500015**
TIPO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO (MECÁNICO, ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, HIDRÁULICO Y NEUMÁTICO), PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, ASÍ COMO EL ENTRENAMIENTO Y/O ACTUALIZACIÓN EN EL USO Y CONSERVACIÓN DE LAS MÁQUINAS IMPRESORAS HEIDELBERG, GUILLOTINAS POLAR MOHR Y PLEGADORAS STAHL.
VALOR	**HASTA TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS ($383.726.142) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses o hasta agotar el presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
CONTRATANTE	**IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**
ORDENADOR DEL GASTO	ALBA VIVIANA LÉON HERRERA
IDENTIFICACIÓN	51.790.488
CARGO	GERENTE GENERAL
CONTRATISTA	**HEIDELBERG COLOMBIA S.A.S**
REPRESENTANTE LEGAL	JAN ERIK STIMMAN
CEDULA DE EXTRANJERÍA	300877 ALEMANIA
NIT DE LA SOCIEDAD	830.044.682-3
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	CALLE 46ª No 82-54 Int 4 Teléfono 7458080

Los suscritos, **ALBA VIVIANA LÉON HERRERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía nro. 51.790.488 de Bogotá, nombrada mediante Decreto No.0551 del 02 de mayo de 2024 y posesionada en el cargo según acta No. 079 del 07 de mayo de 2024, quien actúa como Gerente General de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATANTE** y **JAN ERIK STIMMAN,** mayor de edad, identificado con cédula de extranjería No. 300877, en calidad de representante legal de la empresa **HEIDELBERG COLOMBIA S.A.S.**, quien para los efectos de este contrato y en lo sucesivo se denominará **el CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en desarrollo de las funciones establecidas en la Ley 109 de 1994, el Decreto 2469 de 2000 y el Decreto 960 de 2013, la Imprenta Nacional de Colombia requiere contratar el servicio técnico especializado de *MANTENIMIENTO (MECÁNICO, ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, HIDRÁULICO Y NEUMÁTICO), PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, ASÍ COMO EL ENTRENAMIENTO Y/O ACTUALIZACIÓN EN EL USO Y CONSERVACIÓN DE LAS MÁQUINAS IMPRESORAS HEIDELBERG, GUILLOTINAS POLAR MOHR Y PLEGADORAS STAHL.*

2. Que con el objeto suplir la necesidad se suscribió el requerimiento del Grupo de Mantenimiento nro. 20251680004613, del 3 de marzo del 2025, suscrito por Tulio Alfredo Arias Paez, en el cual manifiesta que la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, Para el desarrollo de este objetivo la Entidad cuenta con una planta de producción de impresión gráfica de 3.560 metros cuadrados, dotada con prensas planas de impresión offset de un cuarto, medio y pliego entero, con 4 colores, bicolor o monocolor, impresión digital;

y con equipos de acabados como plegadoras, encuadernadoras, cosedora de hilo y caballete y trilaterales, entre otros.

La mayoría de estos equipos y maquinaria tiene más de una década de uso y algunos se encuentra fuera de mercado o en obsolescencia. Por ello, la Entidad cuenta con un plan de mantenimiento preventivo de las máquinas y equipos de producción y calidad, que tiene por objeto la inspección y desarrollo de acciones integrales y sistémicas para verificar y/o corregir el funcionamiento de cada uno de ellos. Este plan tiene unos tiempos definidos de acuerdo al uso, productividad y demanda de trabajo de cada equipo.

Por su parte, el mantenimiento correctivo obedece a daños o fallas que se presenten en la maquinaria, que son informadas por los operarios y cuyo tiempo de respuesta debe ser casi inmediato, pues conlleva a la detención del proceso de impresión gráfica.

Ambos mantenimientos, tanto preventivos como correctivos, pueden requerir repuestos que, por la cantidad de componentes mecánicos, eléctricos, electrónicos, hidráulicos y neumáticos que tiene cada equipo y el grado de vetustez de la maquinaria, no es posible tener en inventario ni predecir su requerimiento.

Por lo anterior, se incluye en este proceso de contratación una bolsa para la adquisición de repuestos definidos, a partir del daño o la necesidad identificada por el técnico, con la validación de los líderes de mantenimiento y de proceso, así como del operario del equipo.

3. Que el Comité Asesor de Contratación, en sesión del 19 de marzo de 2025, autorizar enviar a través de correo electrónico la INVITACIÓN DIRECTA IDIRSIN-INC-032-2025, cuyo objeto es: *"PRESTAR EL SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO (MECÁNICO, ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, HIDRÁULICO Y NEUMÁTICO), PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, ASÍ COMO EL ENTRENAMIENTO Y/O ACTUALIZACIÓN EN EL USO Y CONSERVACIÓN DE LAS MÁQUINAS IMPRESORAS HEIDELBERG, GUILLOTINAS POLAR MOHR Y PLEGADORAS STAHL"*, a la empresa HEIDELBERG COLOMBIA S A S., por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS ($383.726.142) M/CTE incluido IVA y demás costos directos e indirectos, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1453 del 19 de marzo del 2025.

4. Que a través de la plataforma electrónica SECOP II se recibió oferta de la empresa HEIDELBERG COLOMBIA S.A.S., la cual fue validada técnica, jurídica y económicamente.

5. Que el Comité Asesor de Contratación del 26 marzo del 2025 recomendó al Ordenador del Gasto la adjudicación del proceso INVITACIÓN DIRECTA NRO. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRSIN-INC-032- a la sociedad HEIDELBERG COLOMBIA, según consta en el Acta.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO, **CANTIDAD Y CARÁCTERISTICAS TÉCNICAS.** PRESTAR EL SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO (MECÁNICO, ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, HIDRÁULICO Y NEUMÁTICO), PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, ASÍ COMO EL ENTRENAMIENTO Y/O ACTUALIZACIÓN EN EL USO Y CONSERVACIÓN DE LAS MÁQUINAS IMPRESORAS HEIDELBERG, GUILLOTINAS POLAR MOHR Y PLEGADORAS STAHL.

DESCRIPCIÓN:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
1	Prestación de servicio técnico de mantenimiento preventivo y correctivo (mecánico, eléctrico, electrónico, hidráulico y neumático), para las máquinas del numeral 4.1.2.	Hora	300	$66.045.000
2	Entrenamiento en máquina al personal operativo y de mantenimiento.	Hora	80	$9.996.000
3	Bomba de presión/ Vacío, Ref.: FS.102.3. para maquina impresora Heidelberg CD 102-4.	Unidad	1	$160.361.138
4	Tuerca hexagonal Ref.: 00.520.0, para maquina impresora Heidelberg CD 102-4.	Unidad	6	$12.345
5	Pasador roscado M8 x 12, Ref.: 00.520.0	Unidad	6	$29.238
6	Rodamiento de agujas Ref.: 00.550.0 para maquina impresora Heidelberg CD 102-4.	Unidad	6	$990.204
7	Rodillo Ref.: 41.010.4 para maquina impresora Heidelberg CD 102-4.	Unidad	4	$868.705
8	Moto reductora, Ref.: 61.186.5 FS.102.3. para maquina impresora Heidelberg SM 52-4.	Unidad	4	$4.466.965
9	Sensor fotoeléctrico Ref.: ZD.220-8, para plegadora Stahl KC 78.	Unidad	1	$3.868.547
10	Bolsa de repuestos, previa cotización del proveedor para aprobación.	Bolsa	1	$137.088.000

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. Hasta **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS ($383.726.142) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1453 del 19 de marzo de 2025.

PARÁGRAFO. El valor del presente contrato será a "MONTO AGOTABLE", por lo tanto, la Imprenta Nacional de Colombia, de acuerdo con sus necesidades, podrá solicitar los bienes y/o servicios que requiera de conformidad a los ítems descritos.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. La Imprenta Nacional de Colombia pagará al proveedor, facturas mensuales por los bienes y servicios efectivamente prestados, previa aceptación y aprobación del supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, una vez el contratista cargue en la plataforma SECOP II y envíe electrónicamente a la INC la respectiva factura con los siguientes soportes: La certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor del contrato de la INC; El formato de verificación y cumplido de elementos recibidos, debidamente diligenciado por Almacén. La constancia de encontrarse al día en el pago de aportes de salud, pensión y ARL. La certificación bancaria, y el visto bueno por parte del cliente. El Contratista tendrá la obligación de radicar las facturas en la plataforma SECOP II y comunicar a los supervisores el cargue de dicha factura, con el fin de que sea validado en la plataforma transaccional.

PARÁGRAFO. Se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos

seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZOS DEL CONTRATO. El presente contrato se regirá por los siguientes plazos:

4.1 **Plazo de Entrega para servicios:** será a convenir según complejidad.
4.2 **Plazo de entrega de repuestos:** será de treinta (30) días calendarios, a partir del pedido por el supervisor del contrato.
4.3 **Plazo de Ejecución**: Será de doce (12) meses, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato.
4.4 **Plazo de Garantía**: Será Tres (3) meses para el servicio y Seis (6) meses, para el repuesto.
4.5 **Plazo de Reposición**: Será de ocho (8) días calendario, a partir de recibido el reporte emitido por el supervisor del contrato.
4.6 **Plazo de Vigencia**: Será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
4.7 **Tiempo de Respuesta**: Será de cuatro (4) horas después de comunicado del supervisor.

CLÁUSULA QUINTA. **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA tendrá los derechos y deberes establecidos en el Manual de contratación de la entidad y las obligaciones que se señalan a continuación:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES

5.1.1. Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.
5.1.2. Ejercer todas y cada una de las actividades necesarias para el óptimo desarrollo del objeto contractual.
5.1.3. Guardar la debida reserva de la información que reciba en ejecución del presente contrato.
5.1.4. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
5.1.5. Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
5.1.6. Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
5.1.7. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
5.1.8. Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.
5.1.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.
5.1.10. Mantener el precio relacionado y propuesto en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.
5.1.11. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
5.1.12. Cumplir las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y en su oferta, documentos que serán parte integral del contrato.
5.1.13. El Contratista tendrá la obligación de radicar las facturas en la plataforma SECOP II y comunicar a los supervisores el cargue de dicha factura, con el fin de que sea validado en la plataforma transaccional.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

5.2.1. Aceptar y cumplir con todas las condiciones técnicas contenidas en la Descripción del bien o servicio del presente contrato.
5.2.2. Cumplir con los plazos establecidos.
5.2.3. Entregar los repuestos contratados en las instalaciones de la Imprenta Nacional de Colombia, en los horarios de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m. o en su defecto, los convenidos con los supervisores del contrato.
5.2.4. Los técnicos deben realizar el curso de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, dados por las áreas específicas de la entidad.
5.2.5. Enviar copia de la planilla de pago de parafiscales del personal que realizará el servicio técnico solicitado.
5.2.6. Contar con personal entrenado y competente para el desarrollo de las actividades. Anexar certificados.
5.2.7. Tener la herramienta y equipos en buen estado y en condiciones de seguridad adecuados para su uso.
5.2.8. Reportar al encargado de Seguridad, Salud y Ambiente cualquier incidente que ocurra durante la ejecución de las tareas contratadas.
5.2.9. Cumplir con la ley de Habeas Data y guardar la confidencialidad de toda la información que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular.
5.2.10. Entregar los elementos establecidos en el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y con las condiciones técnicas solicitadas, en los lugares y fechas designadas por el supervisor.
5.2.11. Ingresar los elementos al Almacén de la Imprenta Nacional de Colombia y contar con el recibo a satisfacción de la entrega del ingreso.
5.2.12. Las demás obligaciones que se deriven del cumplimiento y naturaleza del presente contrato, de la oferta, la invitación y demás documentos que hagan parte integral del presente contrato.
5.2.13. Constituir las pólizas requeridas para el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD. En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATANTE**, tendrá los derechos y deberes establecidos en las disposiciones legales aplicables a este tipo de contratos. De igual manera, se obliga a:

6.1 Exigir al CONTRATISTA y velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6.2 Aprobar las garantías exigidas en el clausulado contractual.
6.3 Designar la supervisión del contrato.
6.4 Ejercer la adecuada supervisión del contrato.
6.5 Facilitar al **CONTRATISTA** todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
6.6 Dar cumplimiento a las obligaciones que surgen con ocasión de la naturaleza del contrato.
6.7 Pagar el precio pactado en contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez del contrato, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. El contratista debe constituir a costa y a favor de la Imprenta Nacional de Colombia una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato en un plazo no mayor a tres (3) días, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos:

8.1 **CUMPLIMIENTO**. Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
8.2 **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
8.3 **CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
8.4 **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** Por el (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a ajustar las garantías a que se refiere esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La garantía será constituida en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, autorizada para funcionar por parte de la Superintendencia Financiera y que no tenga suspendida y/o prohibida la facultad de emitir pólizas de cumplimiento a favor de Entidades Estatales.

PARÁGRAFO TERCERO. La garantía no podrá ser cancelada sin la a autorización escrita de la Imprenta Nacional De Colombia.

PARÁGRAFO CUARTO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora por parte del **CONTRATISTA** en pagar oportunamente tales gastos la Imprenta Nacional De Colombia podrá hacerlo y descontará su valor de las sumas de dinero que deba pagar al **CONTRATISTA** con posterioridad a la fecha en que éste haya debido pagar tales primas y erogaciones.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS. En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades de la CONTRATISTA, si a juicio de ello se derivan perjuicios para la entidad o para el desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor de este. El contratista autoriza de manera expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA.CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.
PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS). Con el fin de medir el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, respecto de la entrega oportuna de los bienes y/o servicios adquiridos por **EL CONTRATANTE**, El incumplimiento tardío de las obligaciones contractuales generará un descuento comercial automático sobre la facturación. Se podrá pactar no menos del 0,5% y no más del 5% del valor del contrato.

En el caso de que el supervisor del contrato detalle y pruebe el cumplimiento tardío, el descuento aplicado será por:

TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA	PORCENTAJE
Hasta dos (2) días hábiles adicionales al tiempo máximo de entrega	2%
Mayor a tres días hábiles desde el tiempo máximo de entrega	5%

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El término de ejecución del presente contrato podrá suspenderse o darse por terminado por:

1. Por vencimiento del plazo pactado.
2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y la finalidad del contrato.
3. Por conveniencia de las partes siempre y cuando no se vea afectada la Imprenta Nacional de Colombia, quienes de común acuerdo y mediante la suscripción de un acta dejarán constancia de tal evento.

PARÁGRAFO: En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho y se consigne la obligación del **CONTRATISTA** de hacer entrega al Supervisor de la información que se le haya suministrado y un informe detallado de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato y hasta su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD. **El CONTRATISTA** está obligado a mantener libre a la Imprenta Nacional de Colombia, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por EL CONTRATISTA como la información de la IMPRENTA. En desarrollo del presente contrato tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto de la IMPRENTA como de sus contratistas, o de terceros vinculados a la entidad en razón de las funciones que le competen. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIONES. **EL CONTRATISTA** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones:

1. **El CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.
2. **EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las Partes en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO. Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:

1. Requerimiento de servicios No. 20251680004613 del 3 de marzo de 2025.
2. Acta No. 013 de 2025 del Comité Asesor de Contratación Sesión del 19 marzo del 2025.
3. Invitación IDIRSIN-INC-032-2025.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1453 del 19 de marzo del 2025.
5. Oferta técnica y económica presentada por la empresa HEIDELBERG COLOMBIA S.A.S
6. Acta No. 015 de 2025 del Comité Asesor de Contratación Sesión del 26 de marzo de 2025.

PARÁGRAFO. El proceso de selección de proveedor para este contrato fue adelantado por la plataforma SECOP II con la Invitación Directa sin Oferta IDIRSIN-INC-032-2025.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias, controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes, y/o de conformidad con los mecanismos de solución directa o alternativos previstos en las normas placables al caso concreto.

PARÁGRAFO. CONDICIÓN RESOLUTORIA. Las partes acuerdan que la condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la IMPRENTA en caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del Contratista, para lo cual se dará traslado al contratista del informe del supervisor que, de cuenta de los presuntos incumplimientos, por un único termino de tres (3) días hábiles para que desvirtúe probatoriamente lo informado. Una vez analizado por parte de la Imprenta Nacional de Colombia, la situación notificará de fondo la decisión, que en el evento que no sea desvirtuado el incumplimiento, se entenderá resuelto el contrato a todos los efectos. El contratista acepta que la aplicación de esta condición resolutoria no exime del pago de indemnizaciones, multas, clausula penal, etc., y que se le liquidará lo efectivamente ejecutado, sin que se le reconozcan perjuicios o indemnizaciones por la aplicación de lo contenido en esta cláusula, la cual se pacta en ejercicio autónomo de la voluntad de las partes. Igualmente operará en el evento que el CONTRATISTA no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y la IMPRENTA quedará en libertad de contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La Supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo de Tulio Alfredo Arias Páez perteneciente al Grupo de Mantenimiento Operativo y Rodrigo Armando

Porras Cepeda líder Grupo de Impresión, quienes podrán exigir al CONTRATISTA la información que consideren necesaria para el desarrollo del mismo, velarán por los intereses de LA IMPRENTA y tendrán las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2. Ejercer la supervisión del contrato.
3. Facilitar al CONTRATISTA todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
4. Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.
5. Cargar los correspondientes informes de ejecución en las plataformas existentes para el caso.

PARÁGRAFO. Los Supervisores del contrato no están facultado para prorrogar el plazo, adicionar el valor del contrato o para firmar acta de suspensión. Esta función es privativa del ordenador del gasto. En este sentido, los Supervisores sólo debe emitir el concepto pertinente. Para el ejercicio de la supervisión, los supervisores deberán observar la Resolución 32 de 2017 de la Imprenta Nacional de Colombia, mediante la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Actividad Contractual

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos legales el lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones del derecho privado previstos en la ley civil y comercial colombiana, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato y que cumplirá en estricto sentido con el pacto de transparencia suscrito y presentado en su propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. La ejecución se podrá realizar con la constitución y aprobación de las garantías, Registro Presupuestal y notificación de Supervisión. En el evento que la firma electrónica no se lleve a cabo en el término fijado en el presente contrato, LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA entenderá que el oferente no cumple con su obligación de suscripción del contrato, con las consecuencias legales correspondientes.

Para iniciar su ejecución se requiere la constitución de las garantías por parte del CONTRATISTA y el registro presupuestal correspondiente por parte de la Imprenta Nacional de Colombia a través de la plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE SECOP II

Proyectó: Francisco Espinosa - Profesional 07 OAJ.
Revisó: Paula Guana Cano – OAJ
Aprobó: Julian David Peña – Jefe OAJ.